



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 04 NOV 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 447-2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustentó la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuérón Sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima; los Informes N° D000067-2019-DSFL-MMP/MC y N° D000374-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° D000053-2019-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el Artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los Artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 97 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...);

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el Artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 19 de septiembre de 2019, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación D00011-2019-DCS/MC, de fecha 26 de septiembre de 2019, la especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que, mediante Memorando N° D000573-2019-DGDP/MC, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural corrió traslado a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del expediente correspondiente a la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II";

Que, mediante Proveído N° D003368-2019-DGPA/MC, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remitió el expediente a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para su atención; siendo asignado por esta última, a un especialista, mediante Proveído N° D002664-2019-DSFL/MC, de la misma fecha;

Que, mediante Informe N° D000374-2019-DSFL/MC, de fecha 18 de octubre de 2019, sustentado en el Informe N° D000067-2019-DSFL-MMP/MC, de fecha 09 de octubre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II";

Que, mediante Informe N° D000053-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 04 de noviembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II";





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuera Sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-017-MC_DGPA-2019 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada UTM de referencia: 380494.0E; 8572107.0N

Cuadro de datos técnicos:

Vértice	Lado	Distancia	Ang. Interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	91.35	87°59'44"	380439.0	8572196.0
2	2-3	6.40	99°26'46"	380500.0	8572128.0
3	3-4	41.77	266°34'14"	380496.0	8572123.0
4	4-5	10.00	258°57'33"	380527.0	8572095.0
5	5-6	22.63	98°7'48"	380535.0	8572101.0
6	6-7	14.14	36°52'12"	380551.0	8572085.0
7	7-8	34.71	229°37'36"	380537.0	8572087.0
8	8-9	25.50	149°48'48"	380511.0	8572064.0
9	9-10	12.04	120°19'25"	380486.0	8572059.0
10	10-11	52.92	250°34'12"	380478.0	8572068.0
11	11-12	62.97	110°51'57"	380429.0	8572048.0
12	12-13	27.59	93°23'58"	380386.0	8572094.0
13	13-14	13.45	265°31'6"	380405.0	8572114.0
14	14-15	7.21	104°19'22"	380396.0	8572124.0
15	15-16	20.52	256°42'54"	380400.0	8572130.0
16	16-1	73.55	90°52'24"	380386.0	8572145.0
Total		516.75	2519°59'59"		

Área: 12,448.00 m²; (1.2448 ha);

Perímetro: 516.75 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° D000043-2019-DSFL-MDR/MC y N° D000300-2019-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-017-MC_DGPA-2019 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo Segundo.- Disponer como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la monumentación y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", así como la paralización de cultivos y de regado de tunales en su interior, a fin de no seguir afectando las evidencias arqueológicas.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el *Artículo Segundo*, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

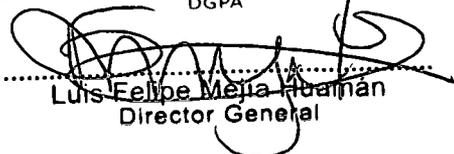
Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la **Municipalidad Distrital de Pacarán**, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- Anexar a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° D000067-2019-DSFL-MMP/MC, el Informe N° D000374-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000053-2019-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PPROV-017-MC_DGPA-2019 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huamán
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General
Patrimonio Arqueológico
Inmueble



Firmado digitalmente por RIVERA
SANCHEZ Luz Sindy FAU
20537630222.pdf
Motivo Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2019 14:26:45 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 04 de Noviembre del 2019

INFORME N° D000053-2019-DGPA-LRS/MC

A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

Asunto : Determinación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Referencia : a) Informe N° D000374-2019-DSFL/MC
b) Informe N° D000067-2019-DSFL-MMP/MC
c) Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 19 de septiembre de 2019, la Arql. Sara Valencia Ardiles de la Dirección de Control, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima; siendo remitido el mismo con Hoja de Elevación N° D000011-2019-DCS/MC, de fecha 26 de septiembre de 2019, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Mediante Memorando N° D000573-2019-DGDP/MC, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", recaída en el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.

Mediante Proveído N° D003368-2019-DGPA/MC, de fecha 27 de septiembre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble corrió traslado de los documentos que sustentan dicha propuesta a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su trámite; siendo asignado mediante Proveído N° D002664-2019-DSFL/MC de la referida Dirección, en la misma fecha, al Arql. Manuel Enrique Mendoza Perea.

Mediante Informe N° D000374-2019-DSFL/MC, de fecha 18 de octubre de 2019, sustentado en el Informe N° D000067-2019-DSFL-MMP/MC, de fecha 09 de octubre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia concluyendo que la solicitud de determinación de protección provisional del Sitio





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II" resulta viable por cumplir los aspectos técnicos necesarios.

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:



El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".

Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II" viene siendo afectado por agentes antrópicos (Se verificó construcciones de material noble, cultivo de tunales en el área arqueológica, así como la quema de las pencas de tunas cerca de muros arqueológicos. Además,



PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Viceministerial de
Patrimonio Cultural e Industrias
Culturales

Dirección General de
Patrimonio Arqueológico
Inmueble

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

se debe indicar que según denuncia de fecha 19-09-2019 indican posible ingreso de maquinaria pesada en la zona).

Ahora bien, esta solicitud de determinación de protección provisional recaía en el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; concluyendo, esta última, que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.

Por otro lado, el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC propone, como medida preventiva, ante la afectación verificada al bien cultural protegido por presunción legal, la paralización de cultivos y del regado de tunales en el interior del sitio arqueológico a fin de no seguir afectando las evidencias arqueológicas, así como la colocación de paneles de señalización e hitos.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° D000374-2019-DSFL/MC y N° D000067-2019-DSFL-MMP/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete, departamento de Lima.

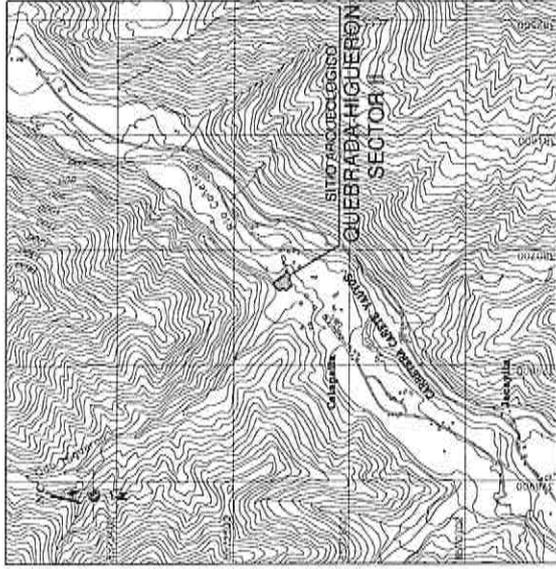
V. RECOMENDACIÓN:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

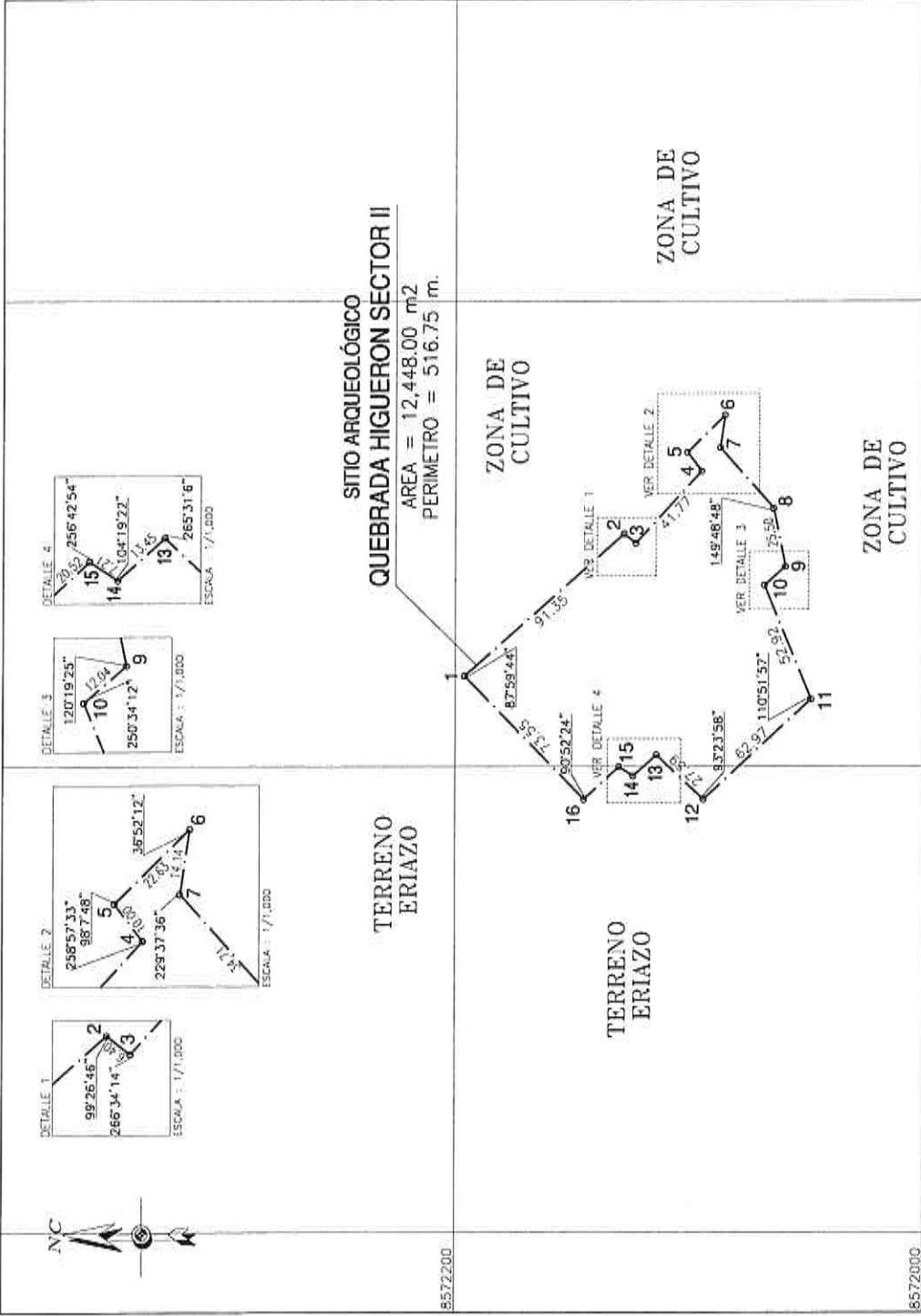
Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA: 1/35,000



PERÚ Ministerio de Cultura		Dirección General de Patrimonio Cultural	
SITIO ARQUEOLÓGICO QUEBRADA HIGUERON SECTOR II			
Amp' Responsable: Lic. Manuel Enrique Merloza Perea			
Elaborado por: Ing. Mátgoras Olivares Cñfe			
Dpto:	Lima	Provincia:	Calleje
Coordenada de Referencia:		Distrito:	Pocarn
Elev. (X):	380494.0000	Perímetro:	516.75 m.
North (Y):	8572107.0000	Escala:	1/2000
Proyección:	UTM	Datum:	WGS 84
Fecha de elaboración:	Octubre 2019	Zona:	18s
Codigo de Plano:	PPROM-017-MC_DGPA-DSEI-2019-WGS84		



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESIE. (X)	NORTE. (Y)	
8	8-9	25.50	149°48'48"	380511.0000	8572064.0000	
9	9-10	12.04	120°19'25"	380486.0000	8572059.0000	
10	10-11	52.92	250°34'12"	380478.0000	8572068.0000	
11	11-12	82.97	110°51'57"	380429.0000	8572046.0000	
12	12-13	27.59	93°23'58"	380386.0000	8572094.0000	
13	13-14	13.45	265°31'6"	380405.0000	8572114.0000	
14	14-15	7.21	104°19'22"	380396.0000	8572124.0000	
15	15-16	20.52	256°42'54"	380400.0000	8572130.0000	
16	16-1	73.55	90°52'24"	380386.0000	8572145.0000	
TOTAL					516.75	2519'59"59"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESIE. (X)	NORTE. (Y)
1	1-2	91.35	87°59'44"	380439.0000	8572199.0000
2	2-3	6.40	99°28'46"	380500.0000	8572128.0000
3	3-4	41.77	286°34'14"	380496.0000	8572123.0000
4	4-5	10.00	258°57'33"	380527.0000	8572099.0000
5	5-6	22.63	98°7'48"	380535.0000	8572101.0000
6	6-7	14.14	36°52'12"	380551.0000	8572085.0000
7	7-8	34.71	229°37'36"	380537.0000	8572087.0000

380200 380600 380400 380800



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 18 de Octubre del 2019

INFORME N° D000374-2019-DSFL/MC

A: Luis Felipe Mejía Huaman
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble

De: Manuel Andrés Guerrero Ciquero
Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal

Asunto: Remisión de Informe de Inspección realizado en el MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete y departamento de Lima..

Referencia: Memorando N° D000573-2019-DDC SMA/MC
Proveido N° D003368-2019-DGPA/MC (27SEP2019)
Proveido N° D002664-2019-DSFL/MC (27SEP2019)
Proveido N° D002767-2019-DSFL/MC (03OCT2019)
Informe N° D000067-2019-DSFL/MC (09OCT2019)

Me dirijo a Ud. para saludarlo en relación a la solicitud de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia Cañete, departamento Lima, por la Dirección General de Defensa Del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, mediante Memorando N° D000573-2019-DGDP/MC (27.09.2019), se recibe el Informe de Inspección N°002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019).

De acuerdo al Informe de Inspección N°002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019). la Licenciada Sara Ruth Valencia Ardiles (COARPE N° 041401), arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión, de la Dirección General de Defensa Del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, manifiesta que el Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", se encuentra en peligro porque viene siendo afectado de manera directa, recibándose una denuncia vía whatsapp el (17.09.2019), con la intención de expandir las áreas de cultivo, usando para tal fin mediante maquinaria pesada, generándose una alerta, disponiendo que personal de la Dirección de Control y Supervisión, se constituyera en el MAP, constatándose la remoción, excavación, riego de los cultivos de tunales quema de pancas del cultivo mencionado, las que se encuentran en el interior del sitio arqueológico, afectando directamente las estructuras prehispánicas existentes, presencia de construcciones de material noble, instalación de postes de línea eléctrica siendo posible revertir la afectación a su estado anterior, de continuar con estas acciones, terminara por desaparecer el monumento arqueológico prehispánico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspección N°002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019), de la Lic. Sara Valencia (COARPE N° 041401), arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión y de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99 del Reglamento de la ley N°28296.



*"Dimensión de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Al respecto, la Lic. Sara Valencia, arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión, se constituyó en el MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", e informa lo siguiente:

Que el Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", se encuentra en peligro porque viene siendo afectado de manera directa, recibiendo una denuncia vía whatsapp el (17.09.2019), con la intención de expandir las áreas de cultivo, usando para tal fin mediante maquinaria pesada, generándose una alerta, disponiendo que personal de la Dirección de Control y Supervisión, se constituyera en el MAP, constatándose la remoción, excavación, riego de los cultivos de tunales quema de pancas del cultivo mencionado, las que se encuentran en el interior del sitio arqueológico, afectando directamente las estructuras prehispánicas existentes, presencia de construcciones de material noble, instalación de postes de línea eléctrica siendo posible revertir la afectación a su estado anterior, de continuar con estas acciones, terminara por desaparecer el monumento arqueológico prehispánico..

Igualmente, la Lic. Sara Valencia, en el Informe de Inspección señala que el Monumento Arqueológico Prehispánico, no se encuentra declarado ni cuenta con propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

Así mismo de acuerdo al Inventario del Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Cañete elaborado por Carlos Williams el año 1974, se encuentra registrado como el Sitio: 26-K 12L09 Quebrada Higuierón, señala que el sitio se inicia 300 m. al noroeste de Catapalla. Señalando que no obstante la gran extensión que ha ocupado muy poca es la cerámica que se encuentra. En el cono de deyección se notan estructuras antiguas aisladas que corresponden tanto a casas como a tumbas. Avanzando por el cañón se hallan casas en mejor estado de conservación; a 300m de la línea de cultivos, sobre la margen izquierda en una ladera, encontramos una serie de cuatro filas de colcas dispuestas no regularmente, asociadas con grandes terrazas. Avanzando hacia el noroeste por el cañón de la quebrada observamos zonas de terreno removido que han de corresponder a tumbas. Todos los restos de construcciones, incluidas las colcas, son de piedra canteada unida con barro, en la sección de las colcas los muros están enlucidos con pintura amarillenta.

La cerámica recogida es poca y la muestra pobre, salvo un tiesto que aparece en otros lugares asociados con elementos del periodo Cañete Tardío. Infiriendo perteneciente al Periodo Intermedio Tardío.

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:

- El MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", no está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, no tiene propuesta de delimitación, ni expediente técnico.
- Se encuentra registrado en el Inventario del Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Cañete elaborado por Carlos Williams el año 1974, como el Sitio: 26-K 12L09 Quebrada Higuierón.

Descripción del MAP de acuerdo a la Lic. Sara Valencia : El Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", presenta un diseño ortogonal, con recintos de planta cuadrangular y rectangular alternando con patios y calles estrechas, el diseño



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

arquitectónico es similar a una serie de sitios incas ubicados en el valle medio de Cañete, sus muros son hechos con piedras semicanteadas de diversos tamaños, asentados en posición horizontal y unidos con argamasa de barro y pachilla, formando un aparejo irregular en algunos muros no se observa enlucido de barro. En superficie se registró fragmentos de cerámica, de textiles, y óseo (fémur).

Filiación cronológica: De acuerdo a la Lic. Sara Valencia, correspondería al Intermedio Tardío, por su similitud arquitectónica con los sitios Incas ubicados en el área.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", está ubicado en el distrito de Pacarán, provincia Cañete, departamento de Lima.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N°002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019), el MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", se encuentra en peligro porque viene siendo afectado de manera directa, con la intención de expandir las áreas de cultivo, mediante maquinaria pesada, generándose una alerta, por lo cual personal de la Dirección de Control y Supervisión, se constituyó en el MAP, constatando la remoción, excavación, riego de los cultivos de tunales quema de pancas del cultivo mencionado, las que se encuentran en el interior del sitio arqueológico, afectando directamente las estructuras prehispánicas existentes, presencia de construcciones de material noble, instalación de postes de línea eléctrica siendo posible revertir la afectación a su estado anterior, de continuar estas acciones, terminara por desaparecer el monumento arqueológico prehispánico.

Estado de conservación: De acuerdo a la Lic. Sara Valencia, el MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", es de regular a malo, debido que el sitio arqueológico viene siendo afectado por la remoción, excavación, riego de los cultivos de tunales quema de pancas del cultivo mencionado, las que se encuentran en el interior del sitio arqueológico, afectando directamente las estructuras prehispánicas existentes, presencia de construcciones de material noble, instalación de postes de línea eléctrica

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019), y el polígono propuesto en dicho informe se ha elaborado el plano de delimitación provisional: PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", para la Declaración de Protección Provisional:

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenadas de referencia: 380494.0E; 8572107.0N.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Declaración de la Ley de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro de Datos Técnicos					
Sitio Arqueológico "Quebradas Higuierón Sector II" Pacarán, Cañete, Lima					
Sistema: WGS84					
Vértice	Lado	Distancia	Ang./Inter	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	91.35	87°59'44"	380439.0	8572196.0
2	2-3	6.40	99°26'46"	380500.0	8572128.0
3	3-4	41.77	266°34'14"	380496.0	8572123.0
4	4-5	10.00	258°57'33"	380527.0	8572095.0
5	5-6	22.63	98°7'48"	380535.0	8572101.0
6	6-7	14.14	36°52'12"	380551.0	8572085.0
7	7-8	34.71	229°37'36"	380537.0	8572087.0
8	8-9	25.50	149°48'48"	380511.0	8572064.0
9	9-10	12.04	120°19'25"	380486.0	8572059.0
10	10-11	52.92	250°34'12"	380478.0	8572068.0
11	11-12	62.97	110°51'57"	380429.0	8572048.0
12	12-13	27.59	93°23'58"	380386.0	8572094.0
13	13-14	13.45	265°31'6"	380405.0	8572114.0
14	14-15	7.21	104°19'22"	380396.0	8572124.0
15	15-16	20.52	256°42'54"	380400.0	8572130.0
16	16-1	73.55	90°52'24"	380386.0	8572145.0
Total		516.75	2519°59'59"		

Área: 12,448.00 m²; (1.2448 ha);
Perímetro: 516.75 m

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II".

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia Cañete, departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019), elaborado por la Lic. Sara Ruth Valencia Ardiles (COARPE N° 041401), arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.
Atentamente,

Ministerio de Cultura
Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL

Daniel Guerrero Ciquero
Director

003-2019



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MENDOZA
PEREA Manuel Enrique FAU
20537630222.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2019 16:44:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 09 de Octubre del 2019

INFORME N° D000067-2019-DSFL-MMP/MC

- A :** **MANUEL ANDRES GUERRERO CIQUERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- De :** **MANUEL ENRIQUE MENDOZA PEREA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL
- Asunto :** Remisión de Informe de Inspección realizado en el MAP
Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón sector II", ubicado
en el distrito de Pacarán, provincia de Cañete y
departamento de Lima..
- Referencia :** MEMORANDO N° D000573-2019-DGDP/MC (27SEP2019)
PROVEIDO N° D003368-2019-DGPA/MC (27SEP2019)
PROVEIDO N° D002664-2019-DSFL/MC (27SEP2019)
PROVEIDO N° D002767-2019-DSFL/MC (03OCT2019)
Informe de Inspeccion N° 002-2019 SVA/DCVS/DGDP
/VMPCIC/MC. (19SEP 2019).

Me dirijo a Ud. en relación a la solicitud de aplicación de Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia Cañete, departamento Lima, por la Direccion General de Defensa Del Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

I. Antecedentes:

Con Memorando N° D000573-2019-DGDP/MC (27.09.2019), se recibe el Informe de Inspeccion N°002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019), suscrito por la Lic. Sara Ruth Valencia Ardiles (COARPE N° 041401), informando sobre los resultados de la inspección planteando la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II".

De acuerdo al Informe de Inspeccion N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019), la Lic. Valencia manifiesta que el Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", se encuentra en peligro porque viene siendo afectado de manera directa, recibiendo una denuncia vía whatsapp el (17.09.2019), con la intención de expandir las áreas de cultivo, usando para tal fin maquinaria pesada, generándose una alerta, disponiendo que personal de la Dirección de Control y Supervisión, se constituyera en el MAP, constatándose la remoción, excavación, riego de los cultivos de tunales quema de pancas del cultivo mencionado, las que se encuentran en el interior del sitio arqueológico, afectando directamente las estructuras prehispánicas existentes, presencia de construcciones de material noble, instalación de postes de línea eléctrica siendo posible revertir la afectación a su estado anterior, de continuar con estas acciones, terminara por desaparecer el monumento arqueológico prehispánico.

En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, hemos recibido el Informe de Inspeccion N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019), elaborado por la Lic. Sara Ruth Valencia Ardiles (COARPE N° 041401),



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99 del Reglamento de la ley N°28296.

Al respecto, la Lic. Sara Ruth Valencia Ardiles arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión, se constituyó en el MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", e informa lo siguiente:

El MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", se encuentra en peligro porque viene siendo afectado de manera directa, con la intención de expandir las áreas de cultivo, usando para tal fin maquinaria pesada, generándose una alerta, por lo cual personal de la Dirección de Control y Supervisión, se constituyó en el MAP, constatando la remoción, excavación, riego de los cultivos de tunales quema de pancas del cultivo mencionado, las que se encuentran en el interior del sitio arqueológico, afectando directamente las estructuras prehispánicas existentes, presencia de construcciones de material noble, instalación de postes de línea eléctrica siendo posible revertir la afectación a su estado anterior, de continuar estas acciones, terminara por desaparecer el monumento arqueológico prehispánico.

Cabe señalar que la afectación producida al MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", se determina como afectación irreparable, ya que el daño que se viene realizando al área intangible, mediante la construcciones de material noble, cultivo de tunales así como la quema de pancas del cultivo precitado dentro del área arqueológica, conllevara a perder información que pudiese servir a investigaciones arqueológicas, por lo cual de continuar, sería grave e irreparable, por el perjuicio realizado al contexto cultural.

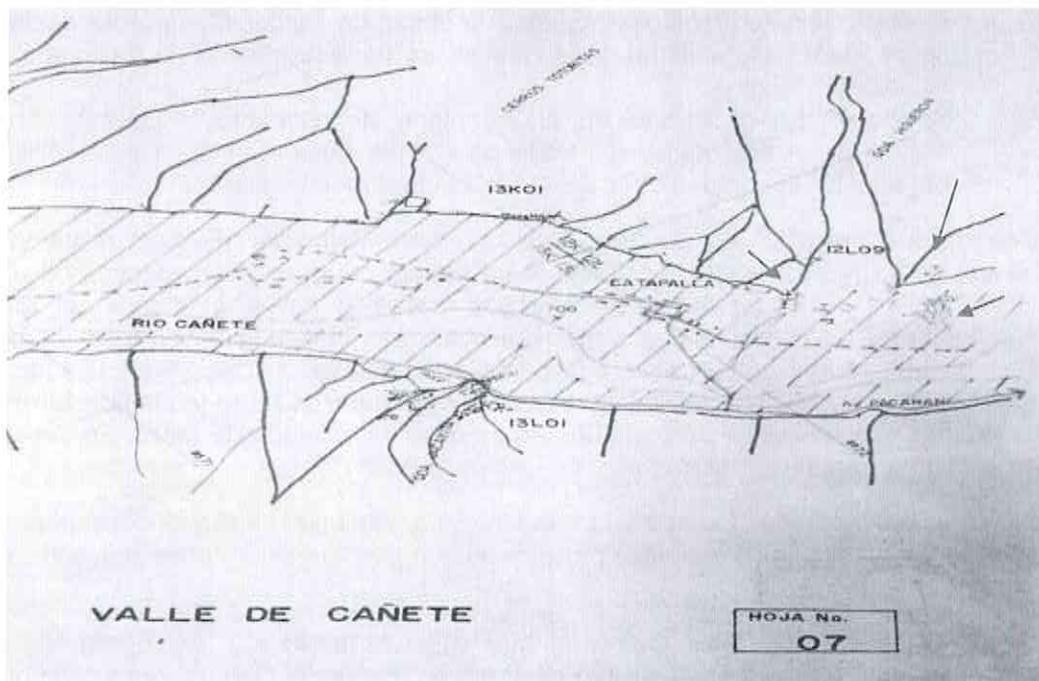
Igualmente, la Lic Sara Valencia, en su Informe, señala que el MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", no se encuentra declarado ni cuenta con propuesta de delimitación, ni expediente técnico.

Así mismo de acuerdo al Inventario del Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Cañete elaborado por Carlos Williams el año 1974, se encuentra registrado como el Sitio: 26-K 12L09 Quebrada Higuierón, señala que el sitio se inicia 300 m. al noroeste de Catapalla. Señalando que no obstante la gran extensión que ha ocupado muy poca es la cerámica que se encuentra. En el cono de deyección se notan estructuras antiguas aisladas que corresponden tanto a casas como a tumbas. Avanzando por el cañón se hallan casas en mejor estado de conservación; a 300 m. de la línea de cultivos, sobre la margen izquierda en una ladera, encontramos una serie de cuatro filas de colcas dispuestas no regularmente, asociadas con grandes terrazas. Avanzando hacia el noroeste por el cañón de la quebrada observamos zonas de terreno removido que han de corresponder a tumbas. Todos los restos de construcciones, incluidas las colcas, son de piedra canteada unida con barro, en la sección de las colcas los muros están enlucidos con pintura amarillenta.

La cerámica recogida es poca y la muestra pobre, salvo un tiesto que aparece en otros lugares asociados con elementos del periodo Cañete Tardío. Infiriendo perteneciente al Periodo Intermedio Tardío.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Vista del plano realizado en el Inventario del Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Cañete por Carlos Williams el año 1974, las flechas rojas, corresponde a los sectores con evidencias arqueológicas del Sitio Arqueológico Quebrada de Higuierón, la flecha superior corresponde al polígono del S.A. "Quebrada Higuierón" aprobado por RDN N°1142/INC de (17.05.2010), la flecha del lado derecho corresponde al S. A. "Quebrada Higuierón Sector II" y la flecha del lado izquierdo corresponde al Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector III".



Vista satelital. El polígono de color verde es el S.A. "Quebrada Higuierón" (RDN N°1142/INC). Polígono de color azul es el propuesto por la DGDP: SA "Quebrada Higuierón II".

Situación Físico Legal: Se revisó la información existente en la Base de Datos alfanumérica de esta Dirección, podemos decir lo siguiente:



*"Descenso de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Alto de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- El MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", no está declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, no tiene propuesta de delimitación, ni expediente técnico.
- Se encuentra registrado en el Inventario del Catastro y Delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Cañete elaborado por Carlos Williams, del año 1974, como el Sitio: 26-K 12L09 Quebrada Higuierón.

Descripción del MAP de acuerdo a la Lic. Sara Valencia : El Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", presenta un diseño ortogonal, con recintos de planta cuadrangular y rectangular alternando con patios y calles estrechas, el diseño arquitectónico es similar a una serie de sitios incas ubicados en el valle medio de Cañete, sus muros son hechos con piedras semicanteadas de diversos tamaños, asentados en posición horizontal y unidos con argamasa de barro y pachilla, formando un aparejo irregular en algunos muros no se observa enlucido de barro. En superficie se registró fragmentos de cerámica, de textiles, y óseo (fémur).

Filiación cronológica: De acuerdo a la Lic. Sara Valencia, correspondería al periodo Intermedio Tardío, por su similitud arquitectónica con los sitios Incas ubicados en el área.

Ubicación del Sitio: Políticamente el MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", está ubicado en el distrito de Pacarán, provincia Cañete, departamento de Lima.

De la afectación: De acuerdo a lo manifestado en el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019), el MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", se encuentra en peligro porque viene siendo afectado de manera directa, con la intención de expandir las áreas de cultivo, usando para tal fin maquinaria pesada, generándose una alerta, por lo cual personal de la Dirección de Control y Supervisión, se constituyó en el MAP, constatando la remoción, excavación, riego de los cultivos de tunales quema de pancas del cultivo mencionado, las que se encuentran en el interior del sitio arqueológico, afectando directamente las estructuras prehispánicas existentes, presencia de construcciones de material noble, instalación de postes de línea eléctrica siendo posible revertir la afectación a su estado anterior, de continuar estas acciones, terminara por desaparecer el monumento arqueológico prehispánico.

Estado de conservación: De acuerdo a la Lic. Sara Valencia, el MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", es de regular a malo, debido que el sitio arqueológico viene siendo afectado por la remoción, excavación, riego de los cultivos de tunales quema de pancas del cultivo mencionado, las que se encuentran en el interior del sitio arqueológico, afectando directamente las estructuras prehispánicas existentes, presencia de construcciones de material noble, instalación de postes de línea eléctrica

Delimitación: De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019), y el polígono propuesto en dicho informe se ha elaborado el plano de delimitación provisional: PPROV-017-MC_DGPA-DSFL-2019 WGS84, correspondiente al MAP denominado Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", para la Declaración de Protección Provisional:



"Declaración de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Cuadro de Datos Técnicos

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18 Sur
Coordenadas de referencia: 380494.0E; 8572107.0N.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico "Quebradas Higuierón Sector II" Pacarán, Cañete, Lima Sistema: WGS84					
Vértice	Lado	Distancia	Ang./Inter	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	91.35	87°59'44"	380439.0	8572196.0
2	2-3	6.40	99°26'46"	380500.0	8572128.0
3	3-4	41.77	266°34'14"	380496.0	8572123.0
4	4-5	10.00	258°57'33"	380527.0	8572095.0
5	5-6	22.63	98°7'48"	380535.0	8572101.0
6	6-7	14.14	36°52'12"	380551.0	8572085.0
7	7-8	34.71	229°37'36"	380537.0	8572087.0
8	8-9	25.50	149°48'48"	380511.0	8572064.0
9	9-10	12.04	120°19'25"	380486.0	8572059.0
10	10-11	52.92	250°34'12"	380478.0	8572068.0
11	11-12	62.97	110°51'57"	380429.0	8572048.0
12	12-13	27.59	93°23'58"	380386.0	8572094.0
13	13-14	13.45	265°31'6"	380405.0	8572114.0
14	14-15	7.21	104°19'22"	380396.0	8572124.0
15	15-16	20.52	256°42'54"	380400.0	8572130.0
16	16-1	73.55	90°52'24"	380386.0	8572145.0
Total		516.75	2519°59'59"		

Área: 12,448.00 m²; (1.2448 ha);
Perímetro: 516.75 m

En el SGD está el expediente completo recibido de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para que sea revisado en la Determinación de la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II".

Se recomienda solicitar a la DGPA determinar la Protección Provisional del MAP Sitio Arqueológico "Quebrada Higuierón Sector II", ubicado en el distrito de Pacarán, provincia Cañete, departamento de Lima, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC (19.09.2019), elaborado por la Lic. Sara Ruth Valencia Ardiles (COARPE N° 041401), arqueóloga de la Dirección de Control y Supervisión, de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Ministerio de Cultura

Manuel Mendoza Perea
Arqueólogo



INFORME DE INSPECCIÓN N° 002- 2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	VALENCIA ARDILES, SARA				
COARPE N°	041401				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11:30 am
	18	09	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	12:30 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	19	09	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	CAÑETE
Distrito / Localidad:	PACARÁN
Coordenada(s) referencial(es):	380494E / 8572107N
Acceso / vías:	Se accede por la carretera Lima – Cañete – Imperial – Lunahuana - Catapalla, al Suroeste del Centro Poblado Catapalla.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		Se registró recintos de planta rectangular y cuadrangular.
1.2	Cerámica	X		Se verifico fragmentos de cerámica en superficie.
1.3	Lítico			
1.4	Óseo	X		Se evidencio un fragmento óseo en superficie
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Se registró fragmentos de textiles
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Quebrada Higuérón sector II		
b)	Descripción del MAP	Sitio Arqueológico Quebrada Higuérón sector II, presenta un diseño ortogonal, con recintos de planta cuadrangular y rectangular alternando con patios y calles estrechas, el diseño arquitectónico es similar a una serie de sitios incas ubicados en el valle medio de Cañete, sus muros son hechos con piedras semicanteadas de diversos tamaños, asentados en posición horizontal y unidos con argamasa de barro y pachilla, formando un aparejo irregular en algunos muros no se observa enlucido de barro. En superficie se registró material arqueológico en superficie fragmentos de cerámica, fragmentos de textiles, fragmento óseo (fémur).		

**2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Si	No	Afectación		Descripción
			Verificada	Posible	
	X		X		Se verificó construcciones de material noble, cultivo de tunales en el área arqueológica, así como la quema de las pencas de tunas cerca de muros arqueológicos. Además, se debe indicar que según denuncia de fecha 19-09-2019 indican posible ingreso de maquinaria pesada en la zona.
Factores naturales	Si	No	Verificada	Posible	
	-	-	-	-	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación es de regular a malo, debido que en el sitio se verificó, construcción de material noble, cultivo y riego de tunales y quema de las pencas de tunas, lo cual afecta la estabilidad de los muros arqueológicos. Además, se debe indicar que el sitio arqueológico mantiene su extensión original, no obstante, el cultivo de tunales se realiza sobre la evidencia arqueológica.				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico se ve afectado por la remoción, excavación y riego de los cultivos de tunales que se encuentran en el interior del sitio arqueológico, siendo posible revertir la afectación a su estado anterior.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES**a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL****a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico**

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1	380439E – 8572196N
2	380500E – 8572128N
3	380496E – 8572123N
4	380527E – 8572095N
5	380535E – 8572101N
6	380551E – 8572085N
7	380537E – 8572087N
8	380511E – 8572064N
9	380486E – 8572059N
10	380478E – 8572068N
11	380429E – 8572048N
12	380386E – 8572094N
13	380405E – 8572114N
14	380396E - 8572124N



15	380400E – 8572130N
16	380386E – 8572145N

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación: <input checked="" type="checkbox"/>	Se sugiere la paralización de los cultivos y del regado de los tunales en el interior del sitio arqueológico Quebrada Higuierón sector II, a fin de no seguir afectando las evidencias arqueológicas.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización: <input checked="" type="checkbox"/>	Se recomienda colocar paneles de señalización e hitos.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto N° 1: Sitio Arqueológico Quebrada Higuierón sector II. Vista panorámica donde se registró cultivo de tunales sobre evidencias arqueológicas.



Foto N° 2: Sitio Arqueológico Quebrada Higuierón sector II. Vista a detalle de los cultivos de tunas y quema de pencas en los recintos arqueológicos.



Foto N° 3: Sitio Arqueológico Quebrada Higuierón sector II. Vista panorámica donde se registró cultivo de tunales y el asentamiento de una edificación moderna de material noble sobre la evidencia arqueológica.



Foto N° 4 y 5: Sitio Arqueológico Quebrada Higuierón sector II. Vista a detalle de los recintos arqueológicos y en la imagen de la derecha se registró material arqueológico (fragmentos de textiles, fragmento óseo y fragmentos de cerámica) en superficie.

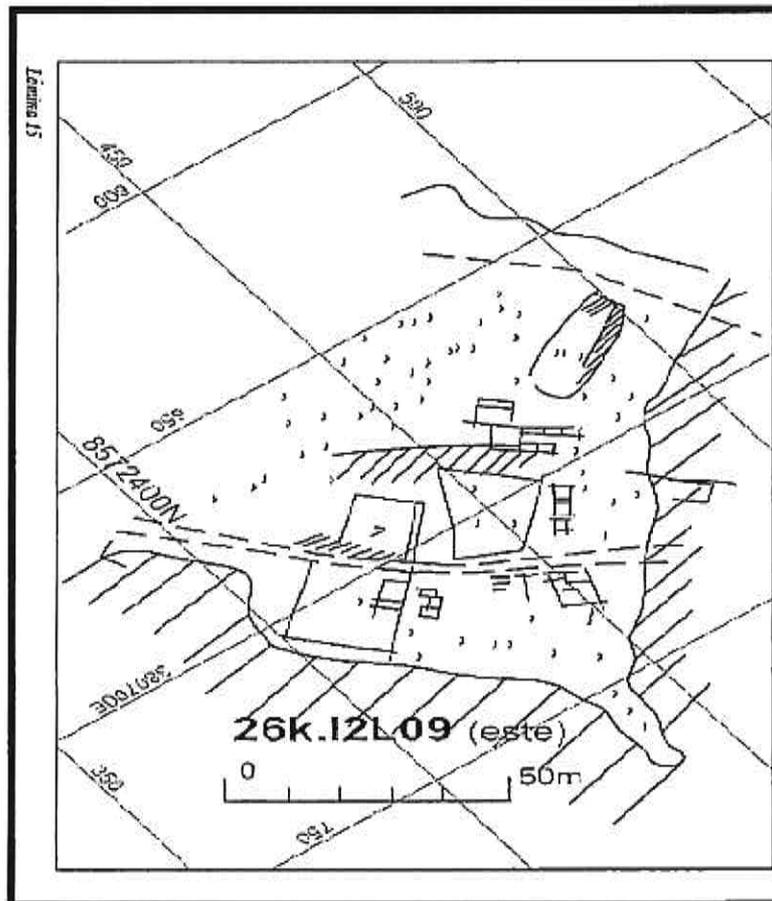


Foto N° 6: Sitio Arqueológico Quebrada Higuierón sector II. Se encuentran registrado en el "Inventario, Catastro y delimitación del Patrimonio Arqueológico del Valle de Cañete" elaborado por Carlos Williams y Manuel Merino en el año 1977 y 1978; vista de la Lamina 15.

